



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez escrito del demandado solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2263

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2021-00263-00**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA, dentro de este proceso de ejecución, aporta comprobante de transferencia por la suma de \$26.044.123, a la cuenta de la señora NATALIA ROMO, además allega al proceso recibos de consignación, entre ellos, de los meses de agosto y septiembre que no habían sido incluidos a la liquidación que en su momento se realizó y que fue puesta en providencia 1906 del 1° de septiembre del presente año.

Es necesario precisar que, según la liquidación indicada anteriormente, el saldo hasta el mes de agosto del presente año, fue por la suma de \$24.422.711, además debemos recordar que en esta liquidación se computaron los recibos que esta aportando y reseñando el demandado hasta el mes de julio por la suma de \$100.000 cada uno, los recibos del mes de agosto y septiembre, se tendrán en cuenta en este asunto para determinar el estado actual del saldo, según lo requerido por el señor FELIPE RODRIGUEZ.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

En este orden de ideas, tenemos entonces que a partir del mes de agosto, se han generado 2 meses, septiembre y octubre o cuotas alimentarias por valor de \$841.923 cada una, que es el valor de la cuota en la actualidad, más los intereses que estas han generado, así mismo, el demandado, como se ha dejado anotado anteriormente, allega recibos de consignación del mes de agosto y septiembre por la suma de \$100.000 cada uno, y naturalmente para efectos de acreditar el pago total, un recibo por la suma de \$26.044.123, recibos que se incorporan a la siguiente liquidación para conocer el estado actual del crédito.

Vigencia		Vr. % SMM	Cuotas Alimentarias	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Desde	Hasta			Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital
1-sep-23	30-sep-23	16,20%	841.923	24.455.711	0	0	0	24.455.711	
1-sep-23	30-sep-23	16,20%	841.923	25.297.634	30	126.488	200.000,00	-73.512	25.224.122
1-oct-23	31-oct-23	16,20%	841.923	26.066.045	30	130.330	26.044.123,00	-25.913.793	152.252
				Resultados >>		0,00	0	152.252	
								SALDO CAPITAL	152.252
								INTERESES	0
								TOTAL CAPITAL ADEUDADO	152.252
								TOTAL ADEUDADO	152.252

Según la liquidación anterior, hasta el presente mes de octubre, y teniendo en cuenta los aspectos reseñados, aún persiste un saldo a cargo del señor FELIPE CASTAÑEDA por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$152.252)** atinente a capital e intereses. (Nótese que se ha causado los meses de septiembre y octubre y se toma como base la suma de \$24.455.711 producto del saldo hasta el mes de agosto del presente año, como también se incorpora la suma de \$200.000 de los 2 recibos de agosto y septiembre por la suma de \$100.000 cada uno, además de \$26.044.123 del recibo de consignación aportado como soporte de pago de la obligación.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

De lo anterior, se deduce claramente que el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA, no acredita aun el pago de la totalidad de la obligación y por tanto su suplica no es procedente pues hasta el presente mes de octubre el saldo de la deuda es de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$152.252)**

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a lo requerido por el señor FELILPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA atendiendo a lo expresado en precedencia.

SEGUNDO: Actualizar el crédito hasta el presente mes de octubre en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$152.252)**

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, se tendrá por aprobada la liquidación del crédito realizada por el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d688db81e4f6ea89aa2eaeaeac6ccc0167a36200c2275053da11b80458862b2**

Documento generado en 22/10/2023 03:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>